

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 08.35 horas, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de **BANCO DE VALORES S.A.** en la sede social de la Entidad, quienes suscriben al pie de la presente.

Preside esta reunión, el Presidente de la Comisión Ctdor. Javier Piazza, a los fines de considerar lo siguiente:

- el Estado Separado de Situación financiera al **30 de septiembre de 2025** de **BANCO DE VALORES S.A.**, y los correspondientes Estados Separados de Resultados y de Otros Resultados Integrales por los periodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha y las notas explicativas, anexos y demás información complementaria que ha sido presentada por la Entidad para nuestra consideración,
- el Estado Consolidado de Situación financiera al **30 de septiembre de 2025** de **BANCO DE VALORES S.A.**, y los correspondientes Estados Consolidados de Resultados y de Otros Resultados Integrales por los periodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, los Estados de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Entidad para nuestra consideración, y
- el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos Estados Financieros.

El Sr. Presidente manifiesta que, como es de conocimiento del resto de los miembros de la Comisión, el pasado viernes, 14 de noviembre de 2025, a las 11.00 hs. se llevó a cabo la reunión “a distancia” de la que participaron en representación de la Comisión Fiscalizadora los Síndicos Titulares, el Dr. A. Federico Citati y el Contador Juan Pablo Gusmano, y las siguientes personas: Por parte del Banco, además de los integrantes del Comité de Auditoría, el Señor Daniel Real y el Señor Daniel Santamans, Gerente de Administración y Contador General, respectivamente, y adicionalmente el Auditor Externo del Banco, el Señor Guillermo D. Cohen, Socio de Deloitte & Co. S.A.

En dicha reunión el Señor Auditor, con la intervención de las Gerencias respectivas y del Comité de Auditoría antes indicado, efectuaron una exposición e ilustraron los aspectos significativos y de relevancia de los Estados Financieros trimestrales del ejercicio en curso.

Durante y luego de la exposición, se evacuaron las consultas que surgieron. A posteriori, el contenido y resultado de dicha reunión le ha sido informado por el Sr. Federico Citati al Presidente de la Comisión Contador Javier Piazza, con quien ha mantenido una reunión a distancia en la cual conversaron sobre la documentación objeto de la reunión.

No existiendo observaciones ni objeciones, esta Comisión ha recibido los textos definitivos de la documentación a considerarse, la que ha sido circularizada entre los Miembros de la Comisión.

Se deja constancia que, se intercambiaron opiniones sobre los diversos aspectos que hacen a los citados documentos, señalando que, el examen efectuado sobre dichos Estados Financieros incluyó el cumplimiento del planeamiento de auditoría para el período en consideración, como así también respecto del intercambio de opiniones en las reuniones mantenidas al efecto con los auditores externos **Deloitte & Co. S.A.** y el análisis del trabajo realizado por éstos. Cabe destacar, que se efectuaron los controles contables y legales previstos en el Art. 294 de la Ley 19.550.

Asimismo, se deja constancia que esta Comisión trató los Estados Financieros al **30 de septiembre de 2025**, cumpliendo con su revisión, además de reiterar que previo a ello, en la reunión de fecha 14.11.2025 antes citada, fueron efectuadas por parte de esta Comisión, las consultas y pedido de aclaraciones, tanto al Auditor Externo como a la Gerencias correspondientes de la Sociedad, que participaron de la misma.

En atención a todo lo expuesto, el Sr. Presidente somete a consideración el proyecto de Informe de la Comisión Fiscalizadora cuyo texto se procedió a leer, como sigue a continuación:

**“INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA
SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE PERÍODO INTERMEDIO**

A los Señores Accionistas del
BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Informe sobre los estados contables

1. Identificación de los documentos examinados

En cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes hemos recibido para nuestra consideración el Estado Separado de Situación Financiera de **BANCO DE VALORES S.A.** al **30 de septiembre de 2025**, y los correspondientes Estados Separados de Resultados y de Otros Resultados Integrales por los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo y sus equivalentes por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha y las Notas y Anexos que los complementan. Además, hemos recibido los Estados Financieros Consolidados por el período finalizado en esa fecha, del **BANCO DE VALORES S.A.** y sus sociedades controladas. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

2. Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

Los Estados Financieros adjuntos han sido preparados por la Sociedad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), que, tal como se indica en la nota 2. a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y con las excepciones que fueron establecidas por el BCRA que se explican en la mencionada nota. El Directorio de la Entidad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados contables

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.). Dichas normas requieren que el examen de los mencionados estados contables se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado 1. precedente, hemos examinado la revisión efectuada por los auditores externos Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe sin salvedades de fecha 18 de noviembre de 2025, suscripto por el socio de la firma Contador Público Guillermo D. Cohen, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los auditores externos mencionados han llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por el C.P.C.E.C.A.B.A. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del C.P.C.E.C.A.B.A.

Una revisión sobre los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Informamos, además, que hemos realizado las restantes tareas de control de legalidad previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias, incluyendo entre otras, el control de la constitución y subsistencia de las garantías de los Directores.

Dejamos expresa mención que somos independientes del **BANCO DE VALORES S.A.** y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del C.P.C.E.C.A.B.A. y de lo previsto en las RT N° 15 y 37 de la F.A.C.P.C.E.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los Estados Financieros mencionados en el párrafo 1 no se encuentran presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA mencionado en el párrafo 2.

5. Énfasis sobre ciertos aspectos revelados en los estados financieros y otras cuestiones

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo mencionado en la nota 2.1. a los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos que indica que los mismos han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA, que presenta ciertas diferencias con respecto a las NIIF de Contabilidad descriptas en la citada nota. Esta cuestión debe ser tenida en cuenta para una adecuada interpretación de los estados financieros intermedios adjuntos.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que:

- a) Los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con las resoluciones pertinentes del BCRA y de la Comisión Nacional de Valores (CNV),

- b)** Las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes,
- c)** Los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y balances de la Entidad,
- d)** Según surge de los registros contables de la Entidad, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 430.475.263,46 y no era exigible a esa fecha,
- e)** En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la CNV, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 34 a los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la citada normativa,
- f)** Hemos realizado las restantes tareas de control de legalidad previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, incluyendo entre otras, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025.”

Tras un breve intercambio de opiniones, resulta aprobado el Informe de Comisión Fiscalizadora que será suscripto una vez que hayan sido aprobados por el Directorio los Estados Contables al 30 de septiembre de 2025 tratados en la presente reunión, en tanto y en cuanto dicha aprobación sea efectuada sin introducir cambios sustanciales a los mismos.

Sin otros asuntos que tratar, se cierra la presente Acta a las 09.05 hs, dejando constancia que la misma será transcrita al respectivo Libro de la Comisión, comprometiéndose los tres (3) miembros de la Comisión a firmar la misma cuando sea oportuno.

Carlos Javier Piazza

Alberto Federico Citati

Juan Pablo Gusmano